

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones Consecutivo	2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	JULIO DEL 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	FABIAN HERAZO URBINA	
Dependencia Solicitante:	Subdirección de gestión Ambiental	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Ciénaga de Mallorquín La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA., en coordinación con CORMAGDALENA y el DAMAB hoy en liquidación, conformaron la comisión conjunta encargada de llevar a cabo el proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, expidiéndose el Acuerdo de Comisión Conjunta No 0001 de 2007, por la cual se adoptó el Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín, y los Arroyos Grande y León. Mediante Resolución No 0072 del 27 de enero de 2017, se adoptó la revisión y ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones. Así mismo, La Corporación Regional Autónoma del Atlántico, C.R.A., mediante la Resolución 257 del 12 de Abril del 2010 definió determinantes ambientales para los municipios que integran la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León en el Departamento del Atlántico. Mediante Resolución 00420 del 2.017 expedida por la C.R.A., se identificó y compiló las determinantes ambientales para el Ordenamiento Territorial del Distrito y de los municipios de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico y se dictan otras disposiciones. Finalmente, mediante Resolución 00645 del 2019 se modificó el artículo 4 de la Resolución 00420 del 2.017 en las determinantes ambientales y fichas técnicas relacionadas con fichas técnicas y estrategias complementarias de conservación. 9. 2. 1. Humedales, Manglares, Fauna y Flora Silvestres y Recursos Hidrobiológicos 9. 2. 2. Humedales Los Humedales son un elemento vital y se constituyen por su oferta de bienes y servicios ambientales en uno de los principales ecosistemas estratégicos existentes para el país; constituyéndose dentro del ciclo hidrológico, como un ecosistema que incide directamente en el mantenimiento de la calidad ambiental y la regulación hídrica de las cuencas hidrográficas, estuarios, y las aguas costeras, desarrollando entre otras, funciones de mitigación de impactos por inundaciones, absorción de contaminantes, retención de sedimentos, recarga de acuíferos y proveyendo hábitats para flora y fauna, incluyendo un número representativo de especies amenazadas y en vías de extinción.¹ La protección, conservación y restauración de humedales, además de garantizar la prestación de servicios ecosistémicos y socioeconómicos, permitirá a su vez, que Colombia pueda cumplir con los compromisos adquiridos en otros tratados internacionales suscritos por el país, tal como lo es el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado en Colombia mediante la Ley No. 165 de 1994. Para efectos de este documento, entendemos como Humedales, la definición dada por la Convención Ramsar de

1 Política Nacional de Humedales Interiores de Colombia.

la cual Colombia hace parte, aprobada mediante la Ley 357 de 1997, definiéndolos como: "...son humedales aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros». (Fide Scott y Carbonell 1986)."

La Política Nacional de Humedales Interiores de Colombia, aprobada en 2002, estableció como meta para la línea programática de ordenamiento ambiental territorial para humedales, elaborar planes de manejo para humedales con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales, para la estrategia de conservación y recuperación. Diseñar y desarrollar programas de conservación de ecosistemas de humedales y especies amenazadas y/o en vía de extinción para asegurar su sostenibilidad.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, hoy Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 157 del 2004, mediante la cual reglamentó el Uso Sostenible, Conservación y Manejo de los Humedales y se desarrollaron aspectos referidos a Humedales en aplicación de la Convención Ramsar. Esta resolución se aplica tanto a los humedales continentales como a los marino costeros, definiendo a estos últimos como: "Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas en las extensiones de aguas marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros, según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 357 de 1997".

Mediante el Decreto 224 del 2 de febrero de 1998, compilado en el Decreto 1076 del 2015, el Gobierno Nacional designó como humedal para ser incluido en la Lista Ramsar, el Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, siendo definida su localización en las coordenadas 10° 20' 11" de latitud norte y 74° 06' 74" de longitud, ubicado en parte noroccidental del Departamento del Magdalena, conformado por una intrincada red de caños, ríos, pantanos y planicies aluviales y un conjunto de lagunas costeras que cubren un área de aproximadamente unas 400.000 ha (Sic).

Mediante el Decreto 3888 del 2009, compilado a su vez en el Decreto 1076 del 2015, se modificó el decreto 224 del 2 de Febrero de 1998, modificando los límites del humedal Ramsar del complejo Estuarino del Río Magdalena- Ciénaga Grande de Santa Marta, dentro del cual se encuentra la zona de la Ciénaga de Mallorquín.

9. 2. 3.

La Ley 1450 del 2011, respecto de Humedales y Páramos estableció lo siguiente:

Artículo 202. Delimitación de ecosistemas de páramos y humedales. Los ecosistemas de páramos y humedales deberán ser delimitados a escala 1:25.000 con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. La delimitación será adoptada por dicha entidad mediante acto administrativo.

1. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales realizarán el proceso de zonificación, ordenamiento y determinación del régimen de usos de estos ecosistemas, con fundamento en dicha delimitación, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. Para lo anterior, tendrán un plazo de hasta tres (3) años a partir de que se cuente con la delimitación.

PARÁGRAFO 2o. En los ecosistemas de humedales se podrán restringir parcial o totalmente las actividades agropecuarias, de exploración de alto impacto y explotación de hidrocarburos y minerales con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. El Gobierno Nacional dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la expedición de esta Ley reglamentará los criterios y procedimientos para el efecto. En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR no se podrán adelantar dichas actividades.

Es importante resaltar que al interior de la cuenca se localiza una porción del sitio RAMSAR denominado Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, que se ubica en el sector oriental de la cuenca, sitio que ocupa 7.363,69 hectáreas, principalmente sobre el cauce del río Magdalena.

El artículo 2.2.1.4.6.1., del Decreto 1076 del 2015 señala en cuanto al área Ramsar a la que hemos hecho referencia los siguiente: "El manejo del humedal que se designa en el presente decreto, por ser de Importancia Internacional, se regirá de acuerdo con los lineamientos y directrices emanados por la Convención Ramsar, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, el parágrafo 2o del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y las Resoluciones 157 de 2004, 196 de 2006, y 1128 de 2006, así como por la normatividad que expida el

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia ambiental para estas áreas. "

Los recientes estudios realizados en el marco de los convenios celebrados entre Barranquilla Verde y Universidad del Atlántico en el 2.017 y 2.018, en el marco de la hoja de ruta para la declaratoria como área protegida, han analizado todos los aspectos biofísicos, socio económicos y culturales que dan cuenta de la importancia de la Ciénaga de Mallorquín como un ecosistema único en el Distrito de Barranquilla, resaltando como datos generales los siguientes: (...)

- La Ciénaga de Mallorquín es una laguna costera (Humedal) que hace parte del sistema estuarino conformado por el Delta del Magdalena.
- Es un sistema influenciado por la apertura y cierre de la barra que la conecta con el Mar Caribe, por la desembocadura del Arroyo León, el sistema de escorrentías de la cuenca y la conexión con el Río Magdalena, a través, de los box coulverts.
- Actualmente, el espejo de agua cubre una extensión de 695 hectáreas (6.95 km²) y tiene 1 m promedio de profundidad. La Ciénaga de Mallorquín se comporta como una laguna costera, después que la construcción de los tajamares en 1935 cambiara su dinámica estuarina.
- La representatividad biológica está dada por el ecosistema de manglar, playas arenosas y fondos lodosos brindando importantes servicios ecosistémicos como el de aprovisionamiento, representado en el recurso hidrobiológico (peces, ostras, chipi chipi y caracol) y el de regulación brindado por los manglares.
- Este cuerpo de agua se encuentra rodeado por llanuras de inundación, arenales, dunas y zonas de bosque de manglar. Adicionalmente, se encuentra cercana a asentamientos urbanos de Puerto Colombia y Barranquilla (La Playa y Las Flores).
- Cerca de 30.000 personas del corregimiento de La Playa derivan su sustento directo de la Ciénaga de Mallorquín.
- Acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla- P.O.T.- la Ciénaga de Mallorquín forma parte de la estructura ecológica principal del distrito.
- Es importante resaltar que, a pesar de las condiciones ambientales de la ciénaga, la población es en su mayoría poco consciente de la importancia del ecosistema para el equilibrio ecológico y de allí la necesidad de su conservación. En este sentido las actividades de recreación y turismo se muestran con un potencial valioso para el desarrollo de proyectos sostenibles, con un menor impacto en el sistema biológico y una posibilidad de mayor generación de ingresos para las familias que explotan económicamente el recurso, frente a actividades tradicionales; que ejercen mayor presión, y que hoy están seriamente mermadas por el grado de afectación y antropización en que se encuentra la Ciénaga de Mallorquín.
- En el proceso de recuperación de los ecosistemas, es necesario que las actividades económicas de explotación de los recursos que están inmersos en este proceso disminuyan o se eliminen; para lograrlo en los casos donde estos ecosistemas se encuentran rodeados de poblaciones que viven y subsisten de los recursos naturales, es ineludible plantear estrategias que permitan sustituir la explotación.
- El ecoturismo, es una alternativa importante para el desarrollo de proyectos orientados al uso sostenible del recurso, los cuales podrían garantizar un mayor volumen de ingreso para las familias, frente a actividades que ejercen presión sobre el ecosistema.
- Se puede plantar el turismo como una alternativa viable como medio de vida de los pescadores de la Ciénaga de Mallorquín, alternativa que no es una iniciativa a crear, pues ya existen en Mallorquín algunos proyectos turísticos desarrollados por pescadores (...).

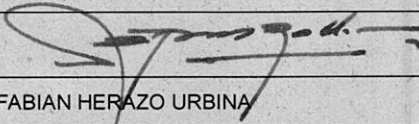
A su vez, la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 277 superior y 24 del Decreto 262 de 2000, en atención a solicitudes de intervención, requirió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección General Marítima, Alcaldía Distrital de Barranquilla, CRA, Comandante Policía Metropolitana del Atlántico, Dirección Nacional de Fiscalías de Barranquilla, Coordinador Unidad Nacional contra violaciones a los derechos humanos – Fiscalía General de la Nación, Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, para generar las acciones orientadas a frenar las ocupaciones y rellenos en la ciénaga de Mallorquín, recobrar las áreas invadidas e iniciar la recuperación ambiental del cuerpo de agua y zonas aledañas.

Conforme con lo expresado, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, como la autoridad ambiental del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, le corresponde la ejecución de las políticas, planes y proyectos sobre el medio ambiente, los recursos naturales renovables y dar aplicación a las normas legales vigentes sobre la materia.

Es por ello que esta entidad incluyó dentro de su plan de acción, el proyecto denominado Recuperación y Protección de la Ciénaga de Mallorquín, en jurisdicción de Barranquilla Verde y dentro de este gran macro proyecto se requiere formular y ejecutar un microproyecto denominado " Fortalecimiento de la educación ambiental y la actividad sancionatoria en la Ciénaga de Mallorquín, en jurisdicción de Barranquilla Verde", orientado a fortalecer la educación ambiental entre toda la comunidad, con énfasis en niños, preadolescentes y

	adolescentes, así como en las asociaciones de pescadores y juntas de acción comunal en los barrios Las Flores y el corregimiento La Playa y la comunidad en general, que propenda por la capacitación para que desde la educación y concientización ambiental, se contribuya con el cambio de conciencia, de patrones, hábitos y malas prácticas que atentan contra la ciénaga de Mallorquín. Aunado a lo anterior, se debe igualmente fortalecer la actividad sancionatoria para hacer responsables a los infractores de normas ambientales que talan, rellenan y contaminan la ciénaga de Mallorquín. Para lograr lo anterior, una de las estrategias que se pretende implementar es la presencia permanente de las autoridades en la zona, a través,						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA ACTIVIDAD SANCIONATORIA EN LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN, EN JURISDICCIÓN DE BARRANQUILLA VERDE.						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicio de persona Temporal</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80111600	Servicio de persona Temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase					
1	80111600	Servicio de persona Temporal					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	se requiere contratar la prestación de servicios de siete (7) persona natural con el fin de Fortalecer la Educación Ambiental de la Comunidad de la Ciénaga de Mallorquín, con énfasis en los estudiantes en general y el grupo ambiental de las instituciones educativas para facilitadores ambientales; así como a la población en general, para que desde la educación y concientización ambiental, se contribuya con el cambio de conciencia, de patrones, hábitos y malas prácticas que atentan contra la ciénaga de Mallorquín. Dictar capacitaciones a los estudiantes en general y el grupo ambiental de las instituciones educativas que quieran acceder a los temas establecidos en el micro-curriculum y en el programa de facilitadores ambientales entre otros; a la comunidad general del Barrio las Flores y Corregimiento de la Playa en diferentes temas relacionados con el cuidado de la ciénaga y prácticas amigables con el medio ambiente de la zona. Así mismo, dentro del componente sancionatorio lo que se busca es prestar apoyo en el control efectivo a las infracciones que se comentan dentro de la zona para procurar su conservación y protección. Para ello, se deberá ejercer una presencia en la inspección, vigilancia y control de la zona a través de la programación de operativos bimestrales cuyo resultado es la identificación de presuntas conductas que afecten la ciénaga. Prestar apoyo a la Subdirección Ambiental en la realización de operativos tendientes a ejercer el control y vigilancia ambiental de la zona en donde la entidad ejerce la jurisdicción; e identificar las posibles conductas infractoras al medio ambiente de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 1999. Iniciar e impulsar actuaciones administrativas de carácter ambiental. Tramitar peticiones, quejas y reclamos; sugerencias, o denuncias sobre presuntas infracciones ambientales.						
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL "BARRANQUILLA VERDE							
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES 2. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos. 5. Asistir puntualmente a las reuniones, de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 6. Cumplir con el pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales en caso que apliquen, en los términos y porcentajes de ley. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Ver cuadro anexo						
3.3.2. Obligaciones del Establecimiento Publico Ambiental "Barranquilla Verde":	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.						

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta el objeto contractual y lo establecido en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de los contratistas será la de contratación directa. Por lo anterior, el Establecimiento Publico Ambiental contratará directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión con las personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.						
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total de los contratos corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$79.021.028) moneda legal, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor para cada contrato se señala en el cuadro anexo. (ver anexo)						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" data-bbox="507 579 1086 733"> <tr> <td>Número:</td><td>00000191</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$79.021.028</td></tr> <tr> <td>Autorizados por</td><td>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td></tr> </table>	Número:	00000191	Valor:	\$79.021.028	Autorizados por	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Número:	00000191						
Valor:	\$79.021.028						
Autorizados por	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para calcular el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el monto de los honorarios que corresponde a cada uno de los contratistas que se requiere para el desarrollo de las actividades, que a su vez están soportados en el ANÁLISIS DEL SECTOR , de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato se encuentra estipulado en el cuadro anexo (Ver anexo)						
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:							
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Propuesta presentada por el futuro contratista. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía - Registro Único Tributario (RUT) - Formato único de hoja de vida diligenciado, emitido por el SIGEP, - Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural. - Fotocopia de diplomas de estudios - Fotocopia de tarjeta o matrícula profesional (en caso que se requiera) - Certificaciones de experiencia laboral. - Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de inexistencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. - Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia. - Certificado de seguridad social (salud y pensión) - Examen médico de salud ocupacional - Fotocopia de la Libreta Militar (varón menor de 50 años).						
3.6.1.2 Experiencia	Ver Cuadro anexo						
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A						
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A						
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A						
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A						
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Establecimiento público Ambiental "Barranquilla Verde" de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.						

3.8 Garantías:	N/A	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	LILIBETH BUELVAS SALCEDO
	Identificación del funcionario:	55.245.595
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El contrato tendrá un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de profesionales.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
FIRMA:		
NOMBRE:	FABIAN HERAZO URBINA	
CARGO:	Subdirector de Gestión Ambiental	
Proyectó:	Paolo serrano	

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

o Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
							Probabilidad	Impacto					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Entidad contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
5	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
6	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario

7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
8	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista y entidad	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
10	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista y la entidad	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo del Municipio	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
11	Específico	Interno	Ejecución	Laboral	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad contratista	Definición de un trámite o acuerdo de pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
12	Específico	Interno	Ejecución	Sociales y/o ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratista	Definición de un plan de contingencia temporal y horarios extraordinarios para el desarrollo del objeto contractual	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidades a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas que y reuniones donde se evalúe la debida gestión contractual	Diario

PERFIL	OBLIGACIONES	VALOR	FORMA DE PAGO
Acreditar título de bachiller y experiencia mínima de once (11) meses y quince (15) días en actividades en áreas administrativas u operativas.	1. Establecer el cronograma de actividades. 2. Brindar apoyo y ajustar en conjunto con el equipo de educación ambiental el microcurriculum y guías de capacitaciones a desarrollar en primaria, bachillerato de los colegios públicos y privados ubicados en el barrio Las Flores y el corregimiento La Playa; así como a la población en general. 3. Apoyar al establecimiento publico ambiental, el cronograma de capacitaciones para el programa de facilitadores ambientales para los alumnos de los colegios ubicados en la zona. 4. Brindar apoyo en el cronograma de capacitaciones para la comunidad en general con el apoyo de los habitantes y asociaciones de la zona en el programa de facilitadores ambientales y demás programas de capacitación amigables con el medio ambiente. 5. Ejercer apoyo en la inspección, vigilancia y control de la zona a través de la programación de operativos con la ayuda de la Subdirección Ambiental cuyo resultado es la identificación de presuntas conductas que afecten la ciénaga. 6. Las demás que le asigne el supervisor del contrato.	\$12.562.394	EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE cancelara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante un primer pago al 31 de Agosto del 2022 por valor de Un millón ochocientos dos mil trescientos noventa y cuatro Pesos M/L (\$1.802.394), y Cuatro (04) Pagos mensuales iguales por valor de Dos millones seiscientos noventa mil Pesos M/L (\$2.690.000). Cada uno de ellos previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridad social y/o parafiscales.